



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 139 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Oficio 149-SCGMCM-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la que solicita se incorpore dentro del orden del día, como punto específico para conocimiento y aprobación por el Seno del Concejo los trámites de Titulación de: JOCELYNE VALERIA JARAMILLO QUEZADA, VILLAMAGUA SILVA GLORIA MARLENE , HUARTAZACA QUICHIMBO MAYRA GABRIELA; y Subdivisión de: JARAMILLO RIVADENEIRA AGRECIANO VICENTE, VIZHÑAY PAÑI MARÍA TRANSITO Y TRELLES ARÉVALO TELMO CELESTINO

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2019-0533-OF, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por la Arq. Bartha Karolina Dominguez, Analista de catastros 1, en el que manifiesta: " Me permito informar que se ha revisado la documentación para el proceso de titulación de la señora MAYRA GABRIELA HUARTAZACA QUICHIMBO, dandose cumplimiento con lo establecido en **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACION ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS**



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el barrio o sector "NARANJAL", en la zona urbana de la parroquia Macas; fuera de la adjudicación dada por el EX-IERAC.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y resolución de los trámites de Titulación y Subdivisión, contenidos en el oficio Nro. 149-SCGMCM-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y presupuesto", luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día.

RESUELVE:

Por unanimidad autorizar los trámites de titulación de Bien Vacante

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
HUARTAZACA QUICHIMBO MAYRA GABRIELA	1401500503025010	300.00 M ²	Parroquia Macas Barrio Naranjal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 18 de septiembre de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA